



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 24 de Febrero del 2023

Visto, el Expediente N° 23-INR-001679-001, que contiene la Nota Informativa N°032-2023-DEIDAADT-INR del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y la Nota Informativa N° 035-2023-EPI/INR de la Jefa de la Oficina de Epidemiología del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de Salud;

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud, es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", con la finalidad de contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia; asimismo, establece en el numeral 6.8 Actividades de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, literal c) que, el Comité debe estar integrado como mínimo por los profesionales: Médico Cirujano, de preferencia un médico internista, Químico Farmacéutico responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud, Licenciado en Enfermería, Responsable de Epidemiología y Responsable de la Oficina de Calidad o la que haces sus veces;

Que, el referido Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, está encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2021-SA-DG-INR de fecha 24 de febrero del 2021, se actualizó la Conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento; sugiere la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN, incorporando a la Q.F. Katherine Johana De la Cruz Alba como miembro representante del Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, a través de la Nota Informativa N° 035-2023-EPI/INR de fecha 10 FEB. 2023, la Jefa de la Oficina de Epidemiología M.C. Edith Juana Salvador Huamán, confirma su participación como miembro representante de la Oficina de Epidemiología para integrar el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – PERÚ, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004- 2019 -JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; y,

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR la Conformación del **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, el mismo que estará integrado por los siguientes Profesionales de la Salud.

MC. Renso Paul Berlanga Ponce	Representante de DEIDRIF Motoras
Lic. Victoria Giovanna Soriano Almonte	Representante del Departamento de Enfermería
Q.F Katherine Johana De la Cruz Alba	Representante del Servicio de Farmacia
MC. Liz Carin Mendoza Rebaza	Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
MC. Edith Juana Salvador Huamán	Representante de la Oficina de Epidemiología

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA la conformación del **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA** del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN conformado con la Resolución Directoral N°036-2021-SA-DG-INR de fecha 24 de febrero del 2021.

Artículo 3°.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindaran el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de sus actividades en el marco de su competencia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la Presente Resolución a los Interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Regístrese y Comuníquese

LPV/JELV/TFVR

Distribución:

(...) OEA

(...) OAJ

(...) OCI

(...) Oficina de Epidemiología.

(...) Responsable página Web.

(...) Interesados

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(é) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12518
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN